



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 28 de Diciembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden acerca de la forma en que han de ser traducidos los documentos que se presenten escritos en idioma extranjeros.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 12 del actual se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue:

„S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recuerde y encargue nuevamente á los Tribunales de Justicia y Juzgados de primera instancia de fuera de Madrid el cumplimiento de lo mandado en circular de 26 de Marzo de 1843, acerca de la forma en que han de ser traducidos los documentos que se presenten escritos en idioma extranjeros. Madrid 6 de Diciembre de 1852.= Gonzalez Romero.”

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la antecedente Real orden ha acordado su cumplimiento, y que para inteligencia de los Jueces de primera instancia del territorio, se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del mismo. Valladolid 17 de Diciembre de 1852.= Blas María Alonso Rodriguez.

Circular que se cita en la preinserta Real orden.

Ministerio de Gracia y Justicia.=El Señor Ministro de Estado me dice con fecha 8 del actual lo siguiente.=Sin embargo de lo comunicado á ese Ministerio en 24 de Setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los Tribunales de Comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el Tribunal Supremo de Justicia, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 de Setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta Corte, y que en los demas puntos del Reino sigan como hasta aquí haciendo traducciones de documentos extranjeros los Intérpretes jurados que

hasta ahora los han hecho, conservando las partes interesadas en litigios el derecho de acudir á la Secretaría de la Interpretacion de lenguas caso de no estar satisfechas con las traducciones de los Intérpretes de los puntos donde se hallen para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traduccion.=Y de orden de S. A. lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1843. =Zumalacarregui.=Señor Regente de la Audiencia de Valladolid.=Es copia, Alonso Rodriguez.

Consejo provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes, el Consejo en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Plaza, han fijado el valor de las especies que se han suministrado en los meses de Octubre, Noviembre y actual, á saber:

	Reales.	Mrs.	
Octubre..	Racion de pan de libra y media.	18	»
	Fanega de cebada.	11	»
	Arroba de paja.	32	»
	Id. de aceite.	58	6
	Id. de leña.	31	»
	Id. de carbon.	3	8
Noviembre.	Racion de pan de libra y media.	18	»
	Fanega de cebada.	11	4
	Arroba de paja.	1	»
	Id. de aceite.	59	4
	Id. de leña.	32	»
	Id. de carbon.	3	7
Diciembre..	Racion de pan de libra y media.	18	»
	Fanega de cebada.	11	»
	Arroba de paja.	33	»
	Id. de aceite.	59	13
	Id. de leña.	1	»
	Id. de carbon.	3	14

Valladolid 23 de Diciembre de 1852.=El Go-



bernador interino, Presidente del Consejo, Anselmo Merino.=El Intendente militar honorario, José G. de Terán.

Real orden para que todas las clases pasivas de Guerra justifiquen su existencia todos los meses.

Habilitacion de Retirados de Guerra de la provincia de Valladolid.

El Señor Contador de Hacienda pública de esta provincia con fecha 14 del actual me ha trasladado la Real orden siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á la Direccion general del Tesoro público con fecha 18 de Noviembre próximo pasado la Real orden que sigue.=La REINA á quien he dado cuenta del expediente instruido con motivo de una consulta de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública sobre si las clases pasivas de Guerra han de justificar su existencia todos los meses ó han de continuar verificándolo por trimestres, se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado acerca del particular por la expresada Direccion, que los individuos de las citadas clases pasivas de Guerra, asi como las procedentes de los demas Ministerios, deben justificar mensualmente su existencia puesto que mensualmente perciben sus haberes segun el sistema actual de pagos, sin que puedan oponerse á esta medida las Autoridades militares, de las cuales ninguna dependencia tienen las referidas clases en cuanto al percibo de sus sueldos, cuyo punto compete exclusivamente á las oficinas de Hacienda civil.”

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. rogándole se digne disponer lo necesario á fin de que la precitada Real orden se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á noticia de los interesados puedan darla cumplimiento, puesto que desde el mes actual y en todos los sucesivos necesitan justificar su existencia los individuos de la clase que represento para el percibo de sus haberes, entendiéndose que han de verificarlo en papel del Sello 4.º, firmada de los Señores Alcaldes de los pueblos en que residan y con el Sello del Ayuntamiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Diciembre de 1852. =Faustino Negro, =Señor Gobernador Civil de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de liquidacion de atrasos de la Deuda del Tesoro de la provincia de Valladolid.

En Junta celebrada hoy se han aprobado por los Vocales de esta Comision las liquidaciones siguientes:

<i>Clase activa.</i>	Don José Escudero Lison.
Don Manuel Gonzalez Sola.	Don Tiburcio Martinez Ceinos.
Don José Rufino Castilla.	Don Tomás Diaz.
Don José Cabeza de Vaca.	Don Saturnino Galindo.
	Don Mariano Vazquez.

Don Francisco Ortega.	Don Eusebio García.
Don Pedro Gonzalez.	Don Juan Gallardo.
Don Andrés Carramolino.	Don Juan Manuel García.
Don José Grau.	Don Tiburcio García.
Don Ramon Lopez.	Don Pedro Gonzalez.
Don Manuel Andrés Martín.	Don Antonio Pena.
Don Matías La-Plana.	Don Santiago Otero.
Don Fernando Cobari.	Don Andrés Nuñez.
Don Joaquin Solechero.	Don Alfonso Lopez.
Don Juan Mendez.	Don Valentin Herrero.
Don Antonio Mota.	Don Juan Gomez.
Don Saturnino Perez.	Don Bráulio Delgado.
Don Juan Alvarez.	Don Antolin Gonzalo.
Don Silverio Pascual de la Maza	Don Mariano Fraile.
Don Pedro Diez Mogrovejo.	Don Francisco Hervada.
Don José Lopez Abad.	Don Evaristo Lavernia.
Don Leandro Sanchez Lopez.	Don Bartolomé Herrera.
Don Manuel Nava Campomanes	Don Lorenzo Lopez.
Don Francisco Arcilla.	Don Tomás Hernandez.
Don Elías Cidraque.	Don Hilario Jesus.
Don Gumersindo Berrueco.	Don Tiburcio Hernandez.
Don Pedro Fernandez de Velasco.	Don Santos García.
Don Melchor Rodriguez.	Don Robustiano García.
Don Juan Antonio Puertas.	Don Pedro Gomez.
Don Manuel Pozal.	Don Manuel García.
Don Eugenio Alau.	Don Lorenzo Gomez.
	Don José Collantes.
	Don Francisco Mijares.
	Don Justo Montano.
	Don Pedro Masnou.
	Don Ruperto Millan.
	Don Ramon Martorell.
	Don José Lázaro.
	Don Alonso Fernandez.
	Don Juan de Roda.
	Don Mariano Lapieza.
	Don Manuel Rico.
	Don José Bulvena.
	Don Gerónimo Collera.
	Don Lorenzo Camino.
	Don Bernardino García.
	Don Ramon Diaz.
	Don Cipriano Carnicero.
	Don Restituto Ceballos.
	Don Blas Ferrer.
	Don Lucas Escudero.
	Don Miguel Diaz.
	Don Simon Capapé.
	Don Ildefonso Fernandez.
	Don José Garcés.
	Don Matías Gonzalez.
	Don Miguel Gallego.
	Don Vicente Fernandez.
	Don Manuel Inigo.
	Don Juan Isaba.
	Don Miguel Sanchez.
	Don Juan del Castillo.
	Don Bráulio Herrero.
	Don Manuel Rodriguez.
	Don Silvestre Castro.
	Don José Travesi.
	Don José Mendez.
	Don Blas Perez.
	Don Tomás Palomino.
	Don Juan Bonilla.
	Don Angel Anivarro.
	Don José Aguilár.
	Don Eugenio Sanchez.
	Don Gavino Santos.
	Don Julian Alonso.
	Don Andrés Vela.
	Don Ignacio Arranz.
	Don Carlos Muñoz.
	Don José Ureña.
	Don Francisco Tedela.
	Don Victoriano Ruiz.
	Don Ramon Lloret.
	Don José Viriot.
	Don Pedro Requeiro.

Pensionistas del Monte-pio Civil.

Doña María Pastor Gutierrez.	Don Justo Montano.
Doña Clara Rodriguez.	Don Pedro Masnou.
Doña Manuela Calvo.	Don Ruperto Millan.
Don Justo, Quintin y Juana Ruiz y Ruano.	Don Ramon Martorell.
Doña Antonia Rodriguez.	Don José Lázaro.
Doña Natalia Martinez.	Don Alonso Fernandez.
Doña María del Carmen Martinez.	Don Juan de Roda.
Doña María del Carmen Morán.	Don Mariano Lapieza.
Doña Eduvigis Maza.	Don Manuel Rico.
Doña Faustina Perez.	Don José Bulvena.
Doña Sabina de Madrid.	Don Gerónimo Collera.
Don Santos Goitia Gomez.	Don Lorenzo Camino.
Doña María Josefa Filtro.	Don Bernardino García.
Doña María del Rosario Gonzalez.	Don Ramon Diaz.
Doña Polonia Rodriguez Moyano.	Don Cipriano Carnicero.
Doña Susana Miguel Diez.	Don Restituto Ceballos.
Doña María Meneses.	Don Blas Ferrer.
Doña Juana Martin.	Don Lucas Escudero.
Doña Carlota Estatué.	Don Miguel Diaz.
Doña Petra García Diaz.	Don Simon Capapé.
Doña Josefa Lopez Pinilla.	Don Ildefonso Fernandez.
Doña María Loreto Pueyo.	Don José Garcés.
Doña Manuela Lama.	Don Matías Gonzalez.
Doña Escolástica Martinez.	Don Miguel Gallego.
Doña Isabel Gonzalez Beltran.	Don Vicente Fernandez.
Doña Josefa Perez de Rozas.	Don Manuel Inigo.
Doña María Antonio Revoiro.	Don Juan Isaba.
Doña Manuela Rodriguez.	Don Miguel Sanchez.
Doña María Josefa Pereira.	Don Juan del Castillo.
Doña Josefa Reinoso.	Don Bráulio Herrero.
	Don Manuel Rodriguez.
	Don Silvestre Castro.
	Don José Travesi.
	Don José Mendez.
	Don Blas Perez.
	Don Tomás Palomino.
	Don Juan Bonilla.
	Don Angel Anivarro.
	Don José Aguilár.
	Don Eugenio Sanchez.
	Don Gavino Santos.
	Don Julian Alonso.
	Don Andrés Vela.
	Don Ignacio Arranz.
	Don Carlos Muñoz.
	Don José Ureña.
	Don Francisco Tedela.
	Don Victoriano Ruiz.
	Don Ramon Lloret.
	Don José Viriot.
	Don Pedro Requeiro.

Monte-pio Militar.

Doña Teresa Guerra.	Don Angel Anivarro.
Doña Ramona Carlota del Campo.	Don José Aguilár.
Don Ramon de la Fuente.	Don Eugenio Sanchez.
Don Santos Llanos.	Don Gavino Santos.
	Don Julian Alonso.
	Don Andrés Vela.
	Don Ignacio Arranz.
	Don Carlos Muñoz.
	Don José Ureña.
	Don Francisco Tedela.
	Don Victoriano Ruiz.
	Don Ramon Lloret.
	Don José Viriot.
	Don Pedro Requeiro.

Retirados de Guerra.

Don Joaquin García.	Don Francisco Tedela.
Don Gerónimo García.	Don Victoriano Ruiz.
Don Galo García.	Don Ramon Lloret.
Don Juan García.	Don José Viriot.
	Don Pedro Requeiro.

Don Manuel Fernandez.
 Don Francisco Villalba.
 Don Pedro Valles.
 Don Antonio Zaro.
 Don Gregorio Torres.
 Don Policarpo Villalba.
 Don José Vela.
 Don Juan Vegas.
 Don Francisco Villanueva.

Don Ramon Escobar.
 Don Pedro Perez.
 Don Romualdo Rebolledo.
 Don Buenaventura Santos.
 Don Antonio Rodriguez.

Cesantes.

Regulares exclastrados.

Don Gabriel Casas.

Don Carlos Lopez de Valencia,
 Marqués de Valdegema.
 Don Vicente Rodriguez.
 Don Plácido Ladredo.

Lo que se inserta en este Boletín oficial cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º de la Real orden de 30 de Enero del corriente año, á fin de que llegando á noticia de los interesados acudan á poner su conformidad en sus respectivas liquidaciones que se hallan en la Secretaría de esta Comision; en la inteligencia de que pasado un mes sin haberlo verificado, á contar desde la fecha de este anuncio, se tendrá como presunta, procediendo á lo que corresponda. Valladolid 6 de Diciembre de 1852.—El Presidente, Manuel Ruiz del Portal.

Alcaldía constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Con superior permiso se anuncia la corta del desolivo ó poda del pinar de los Propios de este pueblo, bajo las condiciones que resultan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, sirviendo de tipo para el remate, que se verificará en el día 6 del próximo mes de Enero de diez á doce de su mañana en la Casa de Ayuntamiento, la cantidad de 800 rs., en que ha sido tasado por dos peritos. Moraleja de las Panaderas 8 de Diciembre de 1852.—El A. G., Juan García.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Como Presidente que soy del Ayuntamiento, y en nombre del comun de vecinos, se ha declarado vacante el partido de Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion es pagada por los mismos en el mes de Setiembre en trigo, y cobrado por el facultativo. Los que deseen interesarse en dicho partido presentarán sus solicitudes, francas de porte, en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 2 del próximo mes de Enero en que se proveerá, y se les enterará de su asignacion. Monasterio de Vega 7 de Diciembre de 1852.—El Presidente, Salvador Fernandez.—José Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Encinas.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeitar de dicha villa, su dotacion asciende á 70 fanegas de morcajo cobradas en el mes de Setiembre por el mismo Albeitar, segun su ajuste, por yuntas ó caballerías, con la obligacion de curar estas, y el herrar será por parte; se le permite asistir en el pueblo de Canillas, y en este pasa de 40 fanegas su salario, en la misma forma; los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde del mismo antes del día 1.º de Enero de 1853, en cuyo día se proveerá dicha plaza. Encinas 12 de Diciembre de 1852.—P. A. G. D. V., Nicolas Molinos.

Alcaldía constitucional de Pozaldez.

El padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa que ha de servir de base á la derrama al repartimiento de la misma para el año de 1853, se halla de manifiesto por el término de ocho días á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los comprendidos en dicho padron expondrán de agravios dentro de dicho plazo, pues despues no se les oirá, Pozaldez 14 de Diciembre de 1852.—Leoncio Lorenzo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.

Almaráz.

Barcial de la Loma.

Brahojos.

Cabezón.

Castronuño.

Gallegos.

La Pedraja.

Llano de Olmedo.

Mejeces.

Santa Eufemia.

Ventosa de la Cuesta.

Villalbarba.

Villalán y Pajares.

Villalon.

Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

En la noche del 23 del corriente y hora de las seis fueron robados Gregorio Lopez, Silverio Gil, Julian Para y Salvador Diez, vecinos de la villa de Peñafiel, en el camino desde Roa á dicha villa y sitio de la cañada, término de Castrillo de Duero y con inmediacion á la raya divisoria de San Martin de Rubiales y Nava de Roa, por cinco hombres desconocidos, los cuales quitaron al primero 60 reales en calderilla, al segundo 100 en la misma moneda, igual cantidad al tercero en una moneda de 19 rs., 7 pesetas de á cuatro y el resto en calderilla, que traia en un pañuelo encarnado con flores pajizas, y al último de 90 á 100 reales, en dos monedas de 19, una de á dos y el resto tambien en calderilla: en su consecuencia encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de Proteccion y Seguridad pública, procedan á la captura de los sugetos en cuyo poder puedan encontrarse dichas monedas, remitiéndolos con la seguridad correspondiente á disposicion de este Juzgado de primera instancia. Peñafiel 27 de Noviembre de 1852.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.

Señas de los ladrones. Uno alto, moreno, como de 35 años de edad; vestido con pantalon claro como de verano y por cima botas de cordoban, capa parda bastante corta en mal estado y pañuelo á lo mugeriego á la cabeza.—Otro mas pequeño, como de 27 años, vestido de calzon corto, botas de paño pardo, capa terciada, con pañuelo á la cabeza á estilo del pais.—Otro de la misma edad, arropado con una manta blanca.—Otros dos á cuerpo vestidos de paño pardo, uno de ellos edad como de 14 á 15 años; todos armados de navajas y palos á excepcion del primero que llevaba una escopeta ó arma de fuego cortada.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan créditos contra los bienes de Julian Trapote, vecino de esta villa, para que se presenten en este Juzgado el dia 4 de Enero próximo señalado para delivrar en Junta de acreedores sobre el concurso voluntario presentado por dicho Julian, apercibidos de su perjuicio y de seguirse el juicio en su rebeldía. Dado en Villalon á 3 de Diciembre de 1852. = Mariano Gallego. = Por mandado de su Señoría, Domingo Garzon.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Gutierrez, alias el Herege, soltero, hijo de Agustin, vecino de Cabrereros del Monte, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo Tribunal sobre hurto de un caballo y otros efectos de la pertenencia de D. Pedro Hernandez Lopez, la noche del 27 de Agosto último: lo que cumpla, bajo apercibimiento de que no lo haciendo se seguirá el proceso en su rebeldía, parándole entero perjuicio. Rioseco 3 de Diciembre de 1852. = José Luis de Unamuno. = Ante mí, Juan Mancebo.

D. José Luis de Unamuno, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Rodriguez, (a) Tajadera, natural y vecino de Villamayor, contra quien en dicho mi Juzgado pende causa criminal de oficio sobre robo á Felicianá Lopez, del mismo pueblo, para que se presente en la cárcel pública de esta Cabeza de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente en Rioseco 8 de Diciembre de 1852. = José Luis de Unamuno. = Por su mandado, Juan de Mancebo.

D. Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y especial de Hacienda pública de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á Manuel Iglesias, natural de Zamora, de 16 años de edad, contra quien estoy instruyendo causa criminal por el hurto de doscientos reales hecho á Eustaquia Ruiz el dia 14 de Noviembre último en la posada de los Paños de esta Capital, á fin de que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, dentro del término de treinta dias, pues de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía,

parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 3 de Diciembre de 1852. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Francisco de Cospedal y Muñoz.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Saturio Carazo, se instruye causa criminal de oficio contra José Montesinos Cuesta, de edad de 29 años, oficio pintor, soltero, hijo de Francisco y de Ramona, Alguacil de Corte que fué el primero, natural de Madrid, y sin residencia fija desde el año de 1849, por delitos de estafa cometidos con las personas de Diego Aragon, vecino de Espinosa de Cervera, y Manuel Izquierdo, que lo es de Arauzo de Miel, en los dias desde el 19 al 23 del pasado Noviembre último, y en ella despues de capturado y por manifestar en su declaracion de inquirir haber andado ambulante por diferentes pueblos que no señala de las provincias de Extremadura, Andalucía, Valladolid, Soria, Logroño y Búrgos, hospedándose en varias posadas y casas de particulares, he acordado hacerlo circular por el presente á fin de que llegando á noticia de las Autoridades y demas personas puedan proceder segun lo exige la administracion de justicia, en el caso de haber egecutado algunos otros engaños ó perpetrado delitos de otra especie. Dado en Salas de los Infantes á 9 de Diciembre de 1852. = Jacinto de Alcocer. = Por su mandado, E. A. del Originario, Tomás Serrano y García.

ANUNCIO PARTICULAR.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Estando prevenido por el artículo 42 de los Estatutos que el 31 de Enero de cada año se reuna la Junta general de accionistas, aunque es tan reciente la última reunion en que se dió cuenta de todos los actos de la Administracion, he determinado en cumplimiento de aquel artículo, publicar la presente convocatoria, para que en el citado dia concurren los Señores Sócios á esta Ciudad, domicilio de la Compañía.

Los que no queriendo ó no pudiendo asistir deseen ser representados por Procurador, deberán extender la autorizacion, ó por medio de poder en forma si se diere á persona extraña á la Sociedad, ó por carta si fuere accionista: todo con arreglo al artículo 46 de los mismos Estatutos.

Encargo además la observancia del artículo 16 del Reglamento, que prescribe la presentacion de los títulos con 15 dias de anticipacion para que los Señores accionistas sean admitidos en la Junta.

Y por último, á fin de que puedan enterarse del estado económico de la Empresa, les advierto que desde el dia 1.º del próximo Enero se hallarán de manifiesto en las oficinas de la misma los libros y documentos de contabilidad, segun está mandado por el artículo 49, párrafo 3.º de dichos Estatutos. Santander 21 de Diciembre de 1852. = G. Roiz de la Parra, Presidente.